RESPUESTAS A OBSERVACIONES TECNICAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PUBLICA FDLE-LP-133-2025

>>ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ<<

OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARÉ A SER RESPONSABLE".

OBSERVACIÓN No. 1: PRESENTADA POR SERVICONI

PERFIL DEL COORDINADOR:

Respecto del perfil en cita solicito a la Entidad: I) permitir acreditar profesional en cualquier área del conocimiento; II) requerir experiencia mínima de 5 años con las respectivas planillas como soporte de la vinculación; III) prescindir del diplomado en gestión de talento humano; IV) que el certificado ISO 18788 no se le establezca una intensidad horaria mínima.

Con las calidades que se proponen garantizan calidad e idoneidad para la Entidad y a su vez garantizan la participación plural de oferentes.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez analizadas las observaciones recibidas por los posibles interesados y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto a ejecutar, se debe tener en cuenta que cada proponente con los demás documentos a acreditar garantiza que de acuerdo a la estructura de la empresa o de los integrantes del proponente plural debe tener dependencias especializadas que contribuyen específicamente al cumplimiento de estas actividades, por lo tanto, no se estima la necesidad que sea el perfil del coordinador que cuente con este tipo de acreditaciones adicionales, dado que, con la experiencia del mismo se logra acreditar las calidades requeridas para el perfil objeto de la observación. Por lo tanto, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Coordinador lo siguientes:

- Diplomado en gestión de talento humano con intensidad mínima de 120 horas
- Diplomado en gestión para operaciones en ISO 18788:2015 con intensidad mínima de 120 horas

OBSERVACIÓN No. 2: PRESENTADA POR SERVICONI

PERFIL DEL SUPERVISOR

Respecto del perfil del supervisor, solicito a la Entidad; I) Permitir acreditar profesional en cualquier área del conocimiento; II) prescindir de la acreditación de oficial o suboficial; III) prescindir de la especialización en gerencia de recursos humanos y a su vez únicamente requerir especialización en administración de la seguridad

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificadas nuevamente las condiciones contempladas para el perfil del supervisor, se observa que se está contemplando doble requisito de formación, es así que, el requisito de ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares del perfil del Supervisor del Contrato, no se considera eminentemente necesario para la ejecución del futuro contrato, dado que, con la formación en áreas administrativas o del derecho se garantiza igualmente el adecuado cumplimiento de las funciones de supervisión, sin restringir la participación de potenciales oferentes.

Aunado a lo anterior, el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual requiere un Supervisor con competencias en la gestión contractual, control operativo y administrativo para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, garantizar la correcta ejecución del servicio y velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Si bien es cierto, la formación en ciencias militares podría aportar ciertos conocimientos operativos, no es un requisito esencial ni exclusivo para supervisar un contrato de vigilancia. Las funciones de supervisión tienen una naturaleza administrativa, jurídica y técnica, las cuales pueden ser desempeñadas con idoneidad por un profesional en áreas como administración, derecho o disciplinas afines, que poseen formación específica en gestión contractual y normativa aplicable, las cuales cobran una mayor importancia, si se tiene en cuenta la experiencia y la credencial de consultor en seguridad privada requerida para el mismo perfil.

Por lo anterior, no se estima la necesidad que para el perfil del supervisor se acredite ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares, dado que, este tipo de capacidades de igual forma se tendrían cubiertas con el perfil requerido para el coordinador que debe estar al frente de la ejecución del futuro contrato, es así que, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Supervisor, lo siguientes:

El supervisor deberá ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No. 3: PRESENTADA POR SERVICONI

Respecto del perfil del poligrafista, solicito que el mismo sea una obligación para el contratista, y sea acreditado mediante una certificación suscrita por el representante legal del oferente

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad procede nuevamente a verificar las condiciones establecidas, encontrando que el objeto del contrato está enfocado en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, el cual implica actividades relacionadas con:

- Protección de instalaciones, bienes y personas.
- Control de accesos y monitoreo.
- Vigilancia física y electrónica.
- Respuesta ante eventos de seguridad o emergencias.

El perfil de poligrafista corresponde a una labor altamente especializada que tiene como función la aplicación de pruebas de detección de mentiras para evaluar la veracidad de las declaraciones o la confiabilidad del personal. Dicha función no es inherente ni indispensable para la ejecución de un contrato de vigilancia convencional, ya que las obligaciones principales del contrato no requieren de análisis psicofisiológicos ni de la evaluación poligráfica para garantizar la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exige la inclusión de poligrafistas en contratos de vigilancia estática o electrónica, salvo en casos específicos de evaluación de confianza en servicios especializados como la seguridad de altas personalidades o custodia de valores, lo cual no aplica para el objeto del presente contrato.

Por lo tanto, se acepta su observación y mediante adenda No 1 se procede a realizar la exclusión del requisito de poligrafista, dado que, es una medida coherente con los principios de racionalidad, eficiencia, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACIÓN No. 4: PRESENTADA POR SERVICONI

Respecto del factor puntuable en cita, solicito a la entidad prescindir de los 2 profesionales especialistas en derechos humanos, y del gestor de seguridad y convivencia ciudadana, teniendo en cuenta que este factor más que aportar calidad a la prestación del servicio, resulta excluyente de la igualdad entre oferentes, pues en el estudio de mercado del proceso la entidad debió dar cuenta que probablemente solo un oferente cumpla con lo requerido para ser acreedor del puntaje.

Lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones hacía este perfil que se dieron al proyecto de pliego de condiciones evidencia una clara manifestación del sector de vigilancia y seguridad privada respecto de no contar con las calidades tan específicas de dicho perfil, pues las calidades requeridas resultan sobredimensionadas, caprichosas y se puede presumir un posible direccionamiento del proceso al hacer caso omiso a dichas observaciones; es preciso aclarar que no estamos solicitando que se elimine la condición de acreditar los perfiles, sino que solicitamos se establezcan condiciones que garanticen por un lado la pluralidad de oferentes y por otro, garantía de idoneidad y calidad para la Entidad.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado nuevamente el factor de calidad objeto de observación y teniendo en cuenta las diferentes observaciones allegadas por los posibles oferentes, la entidad procede a reevaluar la mencionada condición, encontrando que el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tiene como finalidad principal:

- La protección de instalaciones, bienes y personas.
- La prevención de riesgos y la respuesta ante situaciones que afecten la seguridad.
- La supervisión y control del personal de vigilancia y los medios tecnológicos asociados.

En este contexto, las funciones esenciales se relacionan directamente con el control operativo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de la normativa en vigilancia y seguridad privada.

Los perfiles de profesionales en Derechos Humanos y Gestor de Seguridad, aunque valiosos en ciertos ámbitos, no están directamente relacionados con las funciones operativas esenciales del servicio de vigilancia privada.

Por el contrario, la presencia de un Consultor Experto en Seguridad, con formación especializada en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, sí aporta valor agregado al contrato, ya que este profesional posee conocimientos específicos en:

- Evaluación y gestión de riesgos de seguridad.
- Diseño e implementación de estrategias integrales de protección.
- Cumplimiento normativo en vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Auditoría y supervisión en la ejecución de contratos de seguridad.

En este sentido, un Consultor Experto en Seguridad con especialización en Seguridad Integral permite optimizar los recursos públicos al centrar la evaluación de calidad en un perfil altamente especializado y alineado con los requerimientos del servicio, lo cual representa un valor agregado para la ejecución del contrato a adjudicar.

Finalmente, la entidad procede a aceptar parcialmente la observación en cuanto excluye del factor de calidad los dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal y el Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas. No obstante, la entidad considera eminentemente necesario reestructurar el factor de calidad, redistribuir el puntaje e incluir un nuevo item en el mencionado que realmente genere un valor agregado a la ejecución del contrato sin generar exclución de oferentes, teniendo en cuenta que hace referencia a un factor ponderable.

Finalmente, mediante Adenda No. 1 se vera reflejado el factor de calidad definitivo establecido por el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5: PRESENTADA POR VISAN

PERFIL COORDINADOR

Al respecto me permito solicitar a la entidad eliminar la exigencia de los Diplomados en gestión de talento humano e ISO 18788:2015, o en su defecto que el perfil sea acreditado con un compromiso por parte del representante legal que en caso de ser adjudicatario presentará los documentos que acrediten el perfil, lo anterior para permitir la pluralidad de oferentes.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez analizadas las observaciones recibidas por los posibles interesados y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto a ejecutar, se debe tener en cuenta que cada proponente con los demás documentos a acreditar garantiza que de acuerdo a la estructura de la empresa o de los integrantes del proponente plural debe tener dependencias especializadas que contribuyen específicamente al cumplimiento de estas actividades, por lo tanto, no se estima la necesidad que sea el perfil del coordinador que cuente con este tipo de acreditaciones adicionales, dado que, con la experiencia del mismo se logra acreditar las calidades requeridas para el perfil objeto de la observación. Por lo tanto, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Coordinador lo siguientes:

- Diplomado en gestión de talento humano con intensidad mínima de 120 horas
- Diplomado en gestión para operaciones en ISO 18788:2015 con intensidad mínima de 120 horas

OBSERVACIÓN No. 6: PRESENTADA POR VISAN

Respecto al perfil del Supervisor, solicito a la Entidad eliminar el requerimiento de ser Oficial o Suboficial y/o Profesional en Ciencias Militares, así mismo permita la acreditación de la profesión en cualquier área del conocimiento, o en su defecto que la acreditación de este perfil se realice una vez adjudicado el contrato, toda vez que sólo lo estaría cumpliendo la empresa que actualmente se encuentra ejecutando el contrato, no permitiendo la pluralidad de oferentes.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificadas nuevamente las condiciones contempladas para el perfil del supervisor, se observa que se está contemplando doble requisito de formación, es así que, el requisito de ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares del perfil del Supervisor del Contrato, no se considera eminentemente necesario para la ejecución del futuro contrato, dado que,

con la formación en áreas administrativas o del derecho se garantiza igualmente el adecuado cumplimiento de las funciones de supervisión, sin restringir la participación de potenciales oferentes.

Aunado a lo anterior, el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual requiere un Supervisor con competencias en la gestión contractual, control operativo y administrativo para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, garantizar la correcta ejecución del servicio y velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Si bien es cierto, la formación en ciencias militares podría aportar ciertos conocimientos operativos, no es un requisito esencial ni exclusivo para supervisar un contrato de vigilancia. Las funciones de supervisión tienen una naturaleza administrativa, jurídica y técnica, las cuales pueden ser desempeñadas con idoneidad por un profesional en áreas como administración, derecho o disciplinas afines, que poseen formación específica en gestión contractual y normativa aplicable, las cuales cobran una mayor importancia, si se tiene en cuenta la experiencia y la credencial de consultor en seguridad privada requerida para el mismo perfil.

Por lo anterior, no se estima la necesidad que para el perfil del supervisor se acredite ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares, dado que, este tipo de capacidades de igual forma se tendrían cubiertas con el perfil requerido para el coordinador que debe estar al frente de la ejecución del futuro contrato, es así que, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Supervisor, lo siguientes:
El supervisor deberá ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No.7: PRESENTADA POR VISAN

POLIGRAFISTA

Solicito a la entidad que este personal de apoyo sea acreditado por el adjudicatario, lo anterior teniendo en cuenta que no todas las empresas cuentan en su nómina con un poligrafista.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad procede nuevamente a verificar las condiciones establecidas, encontrando que el objeto del contrato está enfocado en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, el cual implica actividades relacionadas con:

- Protección de instalaciones, bienes y personas.
- Control de accesos y monitoreo.
- Vigilancia física y electrónica.
- Respuesta ante eventos de seguridad o emergencias.

El perfil de poligrafista corresponde a una labor altamente especializada que tiene como función la aplicación de pruebas de detección de mentiras para evaluar la veracidad de las declaraciones o la confiabilidad del personal. Dicha función no es inherente ni indispensable para la ejecución de un contrato de vigilancia convencional, ya que las obligaciones principales del contrato no requieren de análisis psicofisiológicos ni de la evaluación poligráfica para garantizar la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exige la inclusión de poligrafistas en contratos de vigilancia estática o electrónica, salvo en casos específicos de evaluación de confianza en servicios especializados como la seguridad de altas personalidades o custodia de valores, lo cual no aplica para el objeto del presente contrato.

Por lo tanto, se acepta su observación y mediante adenda No 1 se procede a realizar la exclusión del requisito de poligrafista, dado que, es una medida coherente con los principios de racionalidad, eficiencia, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACIÓN No.8: PRESENTADA POR VISAN

Con relación al puntaje en el factor calidad acreditación de 2 profesionales y un Gestor de Seguridad, solicito a la entidad este sea eliminado, toda vez que son perfiles no tan comunes, lo que resulta excluyente para la igualdad de oferentes.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado nuevamente el factor de calidad objeto de observación y teniendo en cuenta las diferentes observaciones allegadas por los posibles oferentes, la entidad procede a reevaluar la mencionada condición, encontrando que el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tiene como finalidad principal:

- La protección de instalaciones, bienes y personas.
- La prevención de riesgos y la respuesta ante situaciones que afecten la seguridad.
- La supervisión y control del personal de vigilancia y los medios tecnológicos asociados.

En este contexto, las funciones esenciales se relacionan directamente con el control operativo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de la normativa en vigilancia y seguridad privada.

Los perfiles de profesionales en Derechos Humanos y Gestor de Seguridad, aunque valiosos en ciertos ámbitos, no están directamente relacionados con las funciones operativas esenciales del servicio de vigilancia privada.

Por el contrario, la presencia de un Consultor Experto en Seguridad, con formación especializada en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, sí aporta valor agregado al contrato, ya que este profesional posee conocimientos específicos en:

- Evaluación y gestión de riesgos de seguridad.
- Diseño e implementación de estrategias integrales de protección.
- Cumplimiento normativo en vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Auditoría y supervisión en la ejecución de contratos de seguridad.

En este sentido, un Consultor Experto en Seguridad con especialización en Seguridad Integral permite optimizar los recursos públicos al centrar la evaluación de calidad en un perfil altamente especializado y alineado con los requerimientos del servicio, lo cual representa un valor agregado para la ejecución del contrato a adjudicar.

Finalmente, la entidad procede a aceptar parcialmente la observación en cuanto excluye del factor de calidad los dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal y el Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas. No obstante, la entidad considera eminentemente necesario reestructurar el factor de calidad, redistribuir el puntaje e incluir un nuevo item en el mencionado que realmente genere un valor agregado a la ejecución del contrato sin generar exclución de oferentes, teniendo en cuenta que hace referencia a un factor ponderable.

Finalmente, mediante Adenda No. 1 se vera reflejado el factor de calidad definitivo establecido por el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.9: PRESENTADA POR VIGIAS

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar los 2 profesionales especialistas en derechos humanos, y del gestor de seguridad y convivencia ciudadana, teniendo en cuenta que este factor más que aportar calidad a la prestación del servicio, resulta excluyente de la igualdad entre oferentes, ya que no todos los proponentes cuentan con los perfiles que solicita la entidad, porque son muy limitados y cortan la participación de los interesados, pues en el estudio de mercado del proceso la entidad debió dar cuenta que probablemente solo un oferente cumpla con lo requerido para ser acreedor del puntaje.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado nuevamente el factor de calidad objeto de observación y teniendo en cuenta las diferentes observaciones allegadas por los posibles oferentes, la entidad procede a reevaluar la mencionada condición, encontrando que el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tiene como finalidad principal:

- La protección de instalaciones, bienes y personas.
- La prevención de riesgos y la respuesta ante situaciones que afecten la seguridad.
- La supervisión y control del personal de vigilancia y los medios tecnológicos asociados.

En este contexto, las funciones esenciales se relacionan directamente con el control operativo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de la normativa en vigilancia y seguridad privada.

Los perfiles de profesionales en Derechos Humanos y Gestor de Seguridad, aunque valiosos en ciertos ámbitos, no están directamente relacionados con las funciones operativas esenciales del servicio de vigilancia privada.

Por el contrario, la presencia de un Consultor Experto en Seguridad, con formación especializada en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, sí aporta valor agregado al contrato, ya que este profesional posee conocimientos específicos en:

- Evaluación y gestión de riesgos de seguridad.
- Diseño e implementación de estrategias integrales de protección.
- Cumplimiento normativo en vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Auditoría y supervisión en la ejecución de contratos de seguridad.

En este sentido, un Consultor Experto en Seguridad con especialización en Seguridad Integral permite optimizar los recursos públicos al centrar la evaluación de calidad en un perfil altamente especializado y alineado con los requerimientos del servicio, lo cual representa un valor agregado para la ejecución del contrato a adjudicar.

Finalmente, la entidad procede a aceptar parcialmente la observación en cuanto excluye del factor de calidad los dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal y el Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas. No obstante, la entidad considera eminentemente necesario reestructurar el factor de calidad, redistribuir el puntaje e incluir un nuevo item en el mencionado que realmente genere un valor agregado a la ejecución del contrato sin generar exclución de oferentes, teniendo en cuenta que hace referencia a un factor ponderable.

Finalmente, mediante Adenda No. 1 se vera reflejado el factor de calidad definitivo establecido por el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.10: PRESENTADA POR VIGIAS

PERFIL COORDINADOR

Solicitamos se permita acreditar un diplomado o capacitación o formación en áreas de vigilancia y seguridad privada, con intensidad mínima de 60 horas. Intensidad horaria que también resulta idónea, toda vez que, al requerir una intensidad específica para esta formación resulta restrictiva y excluyente para su acreditación.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez analizadas las observaciones recibidas por los posibles interesados y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto a ejecutar, se debe tener en cuenta que cada proponente con los demás documentos a acreditar garantiza que de acuerdo a la estructura de la empresa o de los integrantes del proponente plural debe tener dependencias especializadas que contribuyen específicamente al cumplimiento de estas actividades, por lo tanto, no se estima la necesidad que sea el perfil del coordinador que cuente con este tipo de acreditaciones adicionales, dado que, con la experiencia del mismo se logra acreditar las calidades requeridas para el perfil objeto de la observación. Por lo tanto, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Coordinador lo siguientes:

- Diplomado en gestión de talento humano con intensidad mínima de 120 horas
- Diplomado en gestión para operaciones en ISO 18788:2015 con intensidad mínima de 120 horas

OBSERVACIÓN No.11: PRESENTADA POR VIGIAS

Respecto de la licencia de funcionamiento, solicito comedidamente a la Entidad permitir que en caso de proponentes plurales, se permita al menos uno de los integrantes de la figura cuente con la acreditación para prestar el servicio en las modalidades solicitadas, pues es preciso tener en cuenta que el objetivo de la creación de oferentes plurales es aunar esfuerzos para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal, por tanto la acreditación como se sugiere cumple a cabalidad con la garantía de calidad para la Entidad.

Se adopta la observación: Si __ No _X_ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que si bien es cierto el espíritu de las Uniones Temporales consiste en aunar esfuerzos para la prestación del servicio, esto no indica que las empresas participantes puedan ceder los permisos que por ley se exige para la prestación de servicios de vigilancia, dado que la Entidad no puede contratar con una empresa que no cuente con las licencias expedidas por el Ente Regulador. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No.12: SEGURIDAD SUPERIOR

Con relación al numeral 2.3 Especificaciones – Recurso Humano mínimo requerido

Dado que, la naturaleza del servicio requiere de personal idóneo, altamente calificado y capacitado, que responda de manera inmediata, eficiente y oportuna las necesidades del servicio, sugerimos de manera respetuosa a la entidad y en aras de participación y pluralidad de oferentes, ampliar las exigencias de los siguientes perfiles

Perfil del coordinador
(…)
- Curso y/o diplomado en gestión para operaciones en ISO 18788:2015
- Curso y/o diplomado en gestión de talento humano y/o seminario en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada

Perfil del Supervisor
(…)
- Especialización en administración de la seguridad y especialización en recursos humanos y/o especialización en alta gerencia y/o especialización en recursos militares

Se adopta la observación: Si _X No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se acepta parcialmente su observación y se entiende respondida con las repuestas y argumentos brindados previamente a los demás oferentes.

OBSERVACIÓN No.13: SEGURIDAD SUPERIOR

Dado que, la naturaleza del servicio requiere de personal idóneo, altamente calificado y capacitado, que responda de manera inmediata, eficiente y oportuna las necesidades del servicio, sugerimos de manera respetuosa a la entidad y en aras de participación y pluralidad de oferentes, y en coherencia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 24 de la ley 80 de 1993 en su literal b) que dice:

“El numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que en los pliegos de condiciones a) se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, b) se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”

Se permita acreditar para este criterio de calificación, una certificación suscrita por el representante legal, en donde se indique, que a los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, se alleguen los documentos de los perfiles requeridos, como lo son:

- un (1) consultor profesional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con especialización en administración de la seguridad y/o seguridad integral

• dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal. Para tal efecto, se debe allegar el título profesional y la especialización otorgada por una Institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional

• un Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado nuevamente el factor de calidad objeto de observación y teniendo en cuenta las diferentes observaciones allegadas por los posibles oferentes, la entidad procede a reevaluar la mencionada condición, encontrando que el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tiene como finalidad principal:

- La protección de instalaciones, bienes y personas.
- La prevención de riesgos y la respuesta ante situaciones que afecten la seguridad.
- La supervisión y control del personal de vigilancia y los medios tecnológicos asociados.

En este contexto, las funciones esenciales se relacionan directamente con el control operativo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de la normativa en vigilancia y seguridad privada.

Los perfiles de profesionales en Derechos Humanos y Gestor de Seguridad, aunque valiosos en ciertos ámbitos, no están directamente relacionados con las funciones operativas esenciales del servicio de vigilancia privada.

Por el contrario, la presencia de un Consultor Experto en Seguridad, con formación especializada en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, sí aporta valor agregado al contrato, ya que este profesional posee conocimientos específicos en:

- Evaluación y gestión de riesgos de seguridad.
- Diseño e implementación de estrategias integrales de protección.
- Cumplimiento normativo en vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Auditoría y supervisión en la ejecución de contratos de seguridad.

En este sentido, un Consultor Experto en Seguridad con especialización en Seguridad Integral permite optimizar los recursos públicos al centrar la evaluación de calidad en un perfil altamente especializado y alineado con los requerimientos del servicio, lo cual representa un valor agregado para la ejecución del contrato a adjudicar.

Finalmente, la entidad procede a aceptar parcialmente la observación en cuanto excluye del factor de calidad los dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su

planta de personal y el Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas. No obstante, la entidad considera eminentemente necesario reestructurar el factor de calidad, redistribuir el puntaje e incluir un nuevo item en el mencionado que realmente genere un valor agregado a la ejecución del contrato sin generar exclusión de oferentes, teniendo en cuenta que hace referencia a un factor ponderable.

Finalmente, mediante Adenda No. 1 se vera reflejado el factor de calidad definitivo establecido por el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo. No obstante, debera darse estricto cumplimiento a lo requerido para que se otorgue el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN No.14: SEGURIDAD NAPOLES

Teniendo en cuenta el RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO en lo que tiene que ver con el Coordinador, solicitamos de manera respetuosa que a la entidad eliminar el requisito de Diplomado en Gestión del talento Humano con una y solicitamos con el mayor respeto que las planillas requeridas sean de los últimos 5 años, lo anterior considerando que es un tiempo prudente que garantiza la relación laborar del profesional con el oferente, igualmente no limita la participación en el presente proceso a los posibles oferentes

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara __

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez analizadas las observaciones recibidas por los posibles interesados y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto a ejecutar, se debe tener en cuenta que cada proponente con los demás documentos a acreditar garantiza que de acuerdo a la estructura de la empresa o de los integrantes del proponente plural debe tener dependencias especializadas que contribuyen específicamente al cumplimiento de estas actividades, por lo tanto, no se estima la necesidad que sea el perfil del coordinador que cuente con este tipo de acreditaciones adicionales, dado que, con la experiencia del mismo se logra acreditar las calidades requeridas para el perfil objeto de la observación. Por lo tanto, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Coordinador lo siguientes:

- Diplomado en gestión de talento humano con intensidad mínima de 120 horas
- Diplomado en gestión para operaciones en ISO 18788:2015 con intensidad mínima de 120 horas

Sin embargo, no es posible acceder a lo requerido en cuanto a las planillas, dado que, este es un perfil demasiado importante para el proyecto y son elementos necesarios para validar que realmente a pertenecido a la empresa.

OBSERVACIÓN No.15: SEGURIDAD NAPOLES

Teniendo en cuenta el RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO en lo que tiene que ver con el Supervisor, solicitamos respetuosamente que para el cumplimiento de este perfil acepte y valide solo la especialización en administración de la seguridad, considerando que la entidad en el presente proceso no incluye un presupuesto para exigir como requisito habilitante un supervisor con 2 especializaciones, adicionalmente al exigir dicho requisito limita la participación de los posibles proponentes

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificadas nuevamente las condiciones contempladas para el perfil del supervisor, se observa que se está contemplando doble requisito de formación, es así que, el requisito de ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares del perfil del Supervisor del Contrato, no se considera eminentemente necesario para la ejecución del futuro contrato, dado que, con la formación en áreas administrativas o del derecho se garantiza igualmente el adecuado cumplimiento de las funciones de supervisión, sin restringir la participación de potenciales oferentes.

Aunado a lo anterior, el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual requiere un Supervisor con competencias en la gestión contractual, control operativo y administrativo para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, garantizar la correcta ejecución del servicio y velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Si bien es cierto, la formación en ciencias militares podría aportar ciertos conocimientos operativos, no es un requisito esencial ni exclusivo para supervisar un contrato de vigilancia. Las funciones de supervisión tienen una naturaleza administrativa, jurídica y técnica, las cuales pueden ser desempeñadas con idoneidad por un profesional en áreas como administración, derecho o disciplinas afines, que poseen formación específica en gestión contractual y normativa aplicable, las cuales cobran una mayor importancia, si se tiene en cuenta la experiencia y la credencial de consultor en seguridad privada requerida para el mismo perfil.

Por lo anterior, no se estima la necesidad que para el perfil del supervisor se acredite ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares, dado que, este tipo de capacidades de igual forma se tendrían cubiertas con el perfil requerido para el coordinador que debe estar al frente de la ejecución del futuro contrato, es así que, se acepta parcialmente la observación y mediante adenda No. 1 se excluyen de los requisitos que se deberán acreditar para el perfil de Supervisor, lo siguientes:

El supervisor deberá ser oficial o suboficial en uso de buen retiro y/o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No.16: SEGURIDAD NAPOLES

En lo que tiene que ver con contar dentro de la nómina con un poligrafista, es menester solicitar respetuosamente que para el cumplimiento de este requisito acepte y valide una manifestación en la

cual se comprometo a contar con un poligrafista como apoyo a las investigaciones internas que lleguen a generarse durante la ejecución del contrato. Lo anterior garantizaría mayor trasparencia y reglas justas que permitirían mayor participación de oferentes.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad procede nuevamente a verificar las condiciones establecidas, encontrando que el objeto del contrato está enfocado en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, el cual implica actividades relacionadas con:

- Protección de instalaciones, bienes y personas.
- Control de accesos y monitoreo.
- Vigilancia física y electrónica.
- Respuesta ante eventos de seguridad o emergencias.

El perfil de poligrafista corresponde a una labor altamente especializada que tiene como función la aplicación de pruebas de detección de mentiras para evaluar la veracidad de las declaraciones o la confiabilidad del personal. Dicha función no es inherente ni indispensable para la ejecución de un contrato de vigilancia convencional, ya que las obligaciones principales del contrato no requieren de análisis psicofisiológicos ni de la evaluación poligráfica para garantizar la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exige la inclusión de poligrafistas en contratos de vigilancia estática o electrónica, salvo en casos específicos de evaluación de confianza en servicios especializados como la seguridad de altas personalidades o custodia de valores, lo cual no aplica para el objeto del presente contrato.

Por lo tanto, se acepta su observación y mediante adenda No 1 se procede a realizar la exclusión del requisito de poligrafista, dado que, es una medida coherente con los principios de racionalidad, eficiencia, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACIÓN No.17: SEGURIDAD NAPOLES

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para los requisitos exigidos en el perfil del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en caso de acreditar un profesional en salud ocupacional no se exija un postgrado también en salud ocupacional. Lo anterior considerando que ya con el título de profesional en esa rama, se encuentra merecedor de Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

Se adopta la observación: Si __ No _X_ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad le aclara al observante que no se acepta la observación toda vez que es importante para la entidad verificar que la persona responsable del área de salud en el trabajo cuenta con conocimientos en la ejecución de estas actividades demostrable con el postgrado en salud ocupacional. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No.18: SEGURIDAD NAPOLES

En lo que tiene que ver con los factores ponderables, encontramos que la entidad otorgara 45 puntos a los proponentes que acrediten (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal.

En este sentido solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar dicho requisito de los factores ponderables y se solicite algo más acorde a las labores que se pretenden contratar ya sea un curso de especialización supervisor en entidades oficiales, lo anterior con el fin de garantizar personal calificado que satisfaga lo que se pretende contratar, lo cual es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Se adopta la observación: Si _X_ No __ Se aclara ___

Motivación:

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado nuevamente el factor de calidad objeto de observación y teniendo en cuenta las diferentes observaciones allegadas por los posibles oferentes, la entidad procede a reevaluar la mencionada condición, encontrando que el objeto del contrato se centra en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tiene como finalidad principal:

- La protección de instalaciones, bienes y personas.
- La prevención de riesgos y la respuesta ante situaciones que afecten la seguridad.
- La supervisión y control del personal de vigilancia y los medios tecnológicos asociados.

En este contexto, las funciones esenciales se relacionan directamente con el control operativo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de la normativa en vigilancia y seguridad privada.

Los perfiles de profesionales en Derechos Humanos y Gestor de Seguridad, aunque valiosos en ciertos ámbitos, no están directamente relacionados con las funciones operativas esenciales del servicio de vigilancia privada.

Por el contrario, la presencia de un Consultor Experto en Seguridad, con formación especializada en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, sí aporta valor agregado al contrato, ya que este profesional posee conocimientos específicos en:

- Evaluación y gestión de riesgos de seguridad.
- Diseño e implementación de estrategias integrales de protección.

- Cumplimiento normativo en vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Auditoría y supervisión en la ejecución de contratos de seguridad.

En este sentido, un Consultor Experto en Seguridad con especialización en Seguridad Integral permite optimizar los recursos públicos al centrar la evaluación de calidad en un perfil altamente especializado y alineado con los requerimientos del servicio, lo cual representa un valor agregado para la ejecución del contrato a adjudicar.

Finalmente, la entidad procede a aceptar parcialmente la observación en cuanto excluye del factor de calidad los dos (2) Profesionales con posgrado de especialización en derechos humanos dentro de su planta de personal y el Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente soportado a través de diplomado certificado por instituto o entidad avalada para tal fin con intensidad mínima de 120 horas. No obstante, la entidad considera eminentemente necesario reestructurar el factor de calidad, redistribuir el puntaje e incluir un nuevo item en el mencionado que realmente genere un valor agregado a la ejecución del contrato sin generar exclusión de oferentes, teniendo en cuenta que hace referencia a un factor ponderable.

Finalmente, mediante Adenda No. 1 se vera reflejado el factor de calidad definitivo establecido por el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo.

VICTOR HUGO HUERTAS
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

Proyecto: **MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS**-Profesional Contratista Planeación
Proyecto: **SANTIAGO JIMENEZ**-Profesional Despacho FDLE
Reviso: **JESUS DAVID DIAZ CAMPOS**-Asesor Despacho FDLE